RESOLUCIÓN N° 31000-01000
(16 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. FGNRP-IPSE-0024-2026

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le otorga resolución No.00043 de 11 de febrero de 2026, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes; debidamente facultada, según Resolución de nombramiento No. 01071 del 13 de febrero del 2025 y Acta de Posesión No. 0267 de febrero 14 del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No**. FGN-RP-IPSE-0024-2026**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIOS Y DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADOS, DESTINADOS A LA SECCIÓN CRIMINALÍSTICA DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL CALI."

Que mediante Resolución No. 31000-00789 de 10 de junio de 2026, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, ordenó la apertura del proceso de selección, y designó el comité evaluador de ofertas en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.2 del Manual de Contratación.

Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de contratación Pública el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que, conforme a los términos fijados en el cronograma del proceso, el día 17 de junio culminó el plazo para presentar propuestas, por lo cual en la misma fecha se realizó la diligencia de apertura del sobre de requisitos habilitantes de las propuestas.

Que, de acuerdo con la apertura señalada, dentro del proceso de selección se presentaron veintiocho (28) propuestas por los siguientes proponentes:

1	ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS (ESTANCOL SAS)
2	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
3	CONSERDI GROUP SAS
4	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS
5	ALPHATIC SAS
6	DICY COMMERCE SAS
7	CARVEPA SAS
8	INVERSIONES GUERFOR SAS
9	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
10	BOSTONIA SAS
11	ACRYLUZ SAS
12	OFIEXPORT SAS
13	FRICON SOLUCIONES SAS
14	K10 DESIGN SAS
15	ALF SOLUCIONES METALICAS
16	NORLAB SAS
17	INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS
18	PEDRO PAEZ PINZON
19	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS
20	TRADING MARKET COLOMBIA SAS
21	AVANTIKA COLOMBIA SAS

22	MANUFACTURAS EL LIDER SAS
23	VM INNOVA
24	CESAR TABARES L Y CIA SAS
25	DEICY BRAVO JOJOA
26	ZU MOBILIARIO SAS
27	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS
28	GESCOM SAS

Que, durante la etapa de evaluación prevista, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas presentadas, publicando el informe preliminar de evaluación el día 24 de junio de 2026, dando traslado al mismo, conforme a los términos señalados en el cronograma, para que los interesados presentaran observaciones y/o documentos de subsanación, y cuyo resultado correspondió al siguiente consolidado:

NOMBRE DE LA EMPRESA		HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE
1	ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS (ESTANCOL SAS)	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSERDI GROUP SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	ALPHATIC SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	DICY COMMERCE SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CARVEPA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	INVERSIONES GUERFOR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	BOSTONIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	ACRYLUZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	OFIEXPORT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	FRICON SOLUCIONES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	K10 DESIGN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	ALF SOLUCIONES METALICAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	NORLAB SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
18	PEDRO PAEZ PINZON	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
19	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
20	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
21	AVANTIKA COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
22	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
23	VM INNOVA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

24	CESAR TABARES L Y CIA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
25	DEICY BRAVO JOJOA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	ZU MOBILIARIO SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
27	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
28	GESCOM SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que dentro del plazo del traslado del informe inicial fijado en el cronograma del presente proceso, se recibieron subsanaciones por parte de los siguientes oferentes:

1. CONSERDI GROUP SAS
2. ALPHATIC SAS
3. CARVEPA SAS
4. INVERSIONES GUERFOR SAS
5. ACRYLUZ SAS
6. OFIEXPORT SAS
7. ALF SOLUCIONES METALICAS
8. INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS
9. PEDRO PAEZ PINZON
10. SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS
11. AVANTIKA COLOMBIA SAS
12. MANUFACTURAS EL LIDER SAS
13. DEICY BRAVO JOJOA
14. GESCOM SAS

Que una vez realizada la revisión de los documentos objeto de subsanación, se obtuvo el siguiente resultado, el cual se encuentra plasmado en el informe de evaluación de fecha 6 de julio de 2026:

NOMBRE DE LA EMPRESA		HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE
1	ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS (ESTANCOL SAS)	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSERDI GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	ALPHATIC SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	DICY COMMERCE SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CARVEPA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	INVERSIONES GUERFOR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	BOSTONIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	ACRYLUZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	OFIEXPORT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

13	FRICON SOLUCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
14	K10 DESIGN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	ALF SOLUCIONES METALICAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	NORLAB SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	PEDRO PAEZ PINZON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	TRADING MARKET COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
21	AVANTIKA COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	VM INNOVA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
24	CESAR TABARES L Y CIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
25	DEICY BRAVO JOJOA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	ZU MOBILIARIO SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
27	GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
28	GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el día 7 de julio de 2026, previo a la realización de la audiencia de subasta y de conformidad con lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los proponentes ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS (ESTANCOL SAS), CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ DICY COMMERCE SAS, GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES, BOSTONIA SAS, FRICON SOLUCIONES SAS, VM INNOVA y ZU MOBILIARIO SAS presentaron documentos de subsanación.

Que según informe final de verificación de requisitos habilitantes del 7 de julio de 2026 se habilitaron para la subasta, los siguientes oferentes:

NOMBRE DE LA EMPRESA		HABILITADO JURÍDICAMENTE	HABILITADO FINANCIERAMENTE	HABILITADO TÉCNICAMENTE	HABILITADO ECONÓMICAMENTE
1	ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS (ESTANCOL SAS)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSERDI GROUP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

4	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	ALPHATIC SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	DICY COMMERCE SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CARVEPA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	INVERSIONES GUERFOR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	BOSTONIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	ACRYLUZ SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	OFIEXPORT SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	FRICON SOLUCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	K10 DESIGN SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	ALF SOLUCIONES METALICAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	NORLAB SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	PEDRO PAEZ PINZON	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	AVANTIKA COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
23	VM INNOVA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	DEICY BRAVO JOJOA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	ZU MOBILIARIO SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, surtida la etapa anterior, el día 7 de julio de 2026, conforme lo establece el cronograma del proceso, se procedió a iniciar la audiencia de subasta inversa electrónica, la cual comenzó con la apertura de las ofertas económicas de los proponentes habilitados en el proceso, y tras analizar las ofertas habilitadas, se identificó que el menor valor ofertado correspondió a la suma de **$233.711.257 M/CTE**. En consecuencia, este monto se estableció formalmente como el precio base de partida para la apertura y desarrollo de la subasta electrónica.

Que, surtida la etapa anterior, a las 03:00 pm se llevó a cabo el evento de subasta electrónica, culminando a las 03:15 pm, y en el marco de la cual participaron, y se realizaron lances, así:

Que con base en lo dispuesto en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN y lo establecido en el pliego de condiciones se realizó el análisis respectivo de las ofertas.

Que conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1 de la guía toda oferta que presente un descuento superior al 20% del valor inicial se presumirá artificialmente baja.

Que una vez valorados las ofertas iniciales de aquellos proponentes que no participaron en la puja y los lances presentados se observa que las propuestas económicas presentadas por los siguientes oferentes corresponden a presuntos precios artificialmente bajos.

1. NORLAB SAS
2. GESCOM SAS
3. SOLMETAL
4. CARLOS ANDRES GONZALES ORDUZ
5. ACRYLUZ SAS
6. CARVEPA SAS

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4.1 de la guía precitada y el numeral VI *“EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA” – “OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO”* del pliego de condiciones, el día 24 de julio se solicitó a través de la sección de mensajes del SECOP II, explicar por escrito y en detalle las ofertas presentadas, resaltando que la explicación debía ser completa, de manera que permitiera un análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, teniendo para estos efectos, dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de justificación de precios.

Que en respuesta al requerimiento realizado a través de la sección de mensajes del SECOP II y en la sección de informes del proceso, se recibieron hasta las 4:00 PM del día 10 de julio como fecha límite para estos efectos, las respuestas de los siguientes proponentes:

1. NORLAB S.A.S.
2. GESCOM S.A.S.
3. CARLOS ANDRES GONZALES
4. WILLIAM ALBERTO RUEDA
5. CARVEPA S.A.S

Que realizada la verificación de la justificación y/o las aclaraciones presentadas por los proponentes a la Luz de lo mencionado en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente y agotado el procedimiento establecido en el pliego de condiciones concluy que los argumentos presentados por los proponentes NORLAB S.A.S., GESCOM S.A.S., CARLOS ANDRES GONZALES, WILLIAM ALBERTO RUEDA y CARVEPA S.A.S no cumplieron con la presentación de la justificación requerida conforme a las reglas del Pliego de Condiciones, y del análisis realizado no se desvirtúa el precio

artificialmente bajo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015, configurando la causal de rechazo contenida en el literal "X" del numeral 3.12. "Causales de Rechazo" del pliego de condiciones que señala:

> " *3.12. Causales de Rechazo*
>
> *En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:*
>
> *(…)*
>
> *x. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.*

Que, como consecuencia de lo anterior, el siguiente proponente habilitado en orden de elegibilidad con la oferta más baja para la entidad es **OFIEXPORT S.A.S.,** identificada con Nit. **802023673,** y cuya oferta es por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($233.711.257),** conforme al análisis económico de las ofertas habilitadas:

PROPONENTE HABILITADO	VALOR OFERTA EN SECOP II
ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS (ESTANCOL SAS)	$ 288.428.630
CONSERDI GROUP SAS	$ 285.647.084
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS	$ 288.384.848
ALPHATIC SAS	$ 285.643.197
DICY COMMERCE SAS	$ 287.890.750
INVERSIONES GUERFOR SAS	$ 259.679.168
GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES	$ 288.532.408
BOSTONIA SAS	$ 288.532.324
FRICON SOLUCIONES	$288.532.397
OFIEXPORT SAS	$ 233.711.257
K10 DESIGN SAS	$ 288.428.630
ALF SOLUCIONES METALICAS	$ 288.532.396
INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS	$ 286.839.980
PEDRO PAEZ PINZON	$ 285.647.084
AVANTIKA COLOMBIA SAS	$ 288.388.074
MANUFACTURAS EL LIDER SAS	$ 288.532.408
VM INNOVA	$ 282.719.010
DEICY BRAVO JOJOA	$ 288.532.408
ZU MOBILIARIO SAS	$ 288.529.899

Que dicha oferta, una vez valorada, al tenor de lo dispuesto en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el pliego de condiciones, se concluyó que no se encuentra dentro de un precio calificado como artificialmente bajo.

Que, en observancia de lo anterior, el día 15 de julio de 2026, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación del contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FGN-RP-IPSE-0024-2026**, al proponente **OFIEXPORT S.A.S.,** identificado con Nit. **802.023.673,** representada legalmente por STEFANY ARBOLEDA CARCAMO, cuya oferta fue de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($233.711.257).**

Que en virtud de lo anterior y agotado el procedimiento establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso es procedente adjudicar el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. FGN-RP-IPSE-0024-2026**, cuyo objeto es: “*Suministro e instalación de mobiliario técnico especializado para laboratorios y de sistemas de almacenamiento técnico especializados, destinados a la Sección Criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Cali.”* a **OFIEXPORT S.A.S.,** identificado con Nit. **802.023.673,** representada legalmente por STEFANY ARBOLEDA CÁRCAMO, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE., ($1.499.949.311),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se ejecutara a monto agotable. Lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2. Publicar el presente acto administrativo en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y manténgase a disposición de las personas interesadas en la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Sección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO 3. El presente Acto es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTÍCULO 4. Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a lo(s) 16 día(s) del mes de julio de 2026

ANA ANGELICA BECERRA E
Firmado electrónicamente por ANA ANGELICA BECERRA E
Fecha: 2026.07.16 17:03:09 -05'00'

ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO

Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Ana Cristina Villota – Profesional de Gestión II	ANA CRISTINA VILLOTA BENAVIDES Firmado electrónicamente por ANA CRISTINA VILLOTA BENAVIDES Fecha: 2026.07.16 16:41:21 -05'00'
Revisó:	Juli Paulin Martinez Cano– Profesional de Gestión II	JULI PAULIN MARTINEZ CANO Firmado electrónicamente por Juli Paulin Martinez Cano Fecha: 2026.07.16 16:48:39 -05'00'
Aprobó:	Ana Angélica Becerra Eraso – Subdirectora Regional	N/A
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		